

## PROYECTO DE ORDENANZA

### ANTECEDENTES:

Están dados en el Expediente N° 457-M-2025 del registro del Poder Ejecutivo Municipal.

### FUNDAMENTOS:

La Carta Orgánica Municipal de Viedma, en su artículo 65 inciso 8, atribuye al Concejo Deliberante la función de aceptar o rechazar donaciones y legados a favor del Municipio. Esta competencia exclusiva constituye una manifestación del principio de legalidad y del control institucional sobre los actos de incorporación de bienes al patrimonio público.

Asimismo, la escritura pública número 32, autorizada en la ciudad de Viedma el 17 de mayo de 2021 por la escribana María Cecilia Leiva, documenta la voluntad del señor Mario Luis De Rege de donar, de manera gratuita y sin cargo alguno, un inmueble de su propiedad identificado como Parcela N.º 09 del plano de mensura 1248/18, con una superficie de tres hectáreas y nomenclatura catastral 18-1-J-006-09, a favor de la Municipalidad de Viedma. El acto fue instrumentado con cláusula de aceptación diferida, quedando pendiente la manifestación expresa por parte del Municipio (fojas 24/31).

En tal sentido, se observa que el ofrecimiento del donante se encuentra debidamente formalizado por instrumento público, conforme con lo dispuesto por los artículos 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y se adecua a las exigencias de validez y forma previstas para la transmisión gratuita de dominio.

En tal contexto, la donación propuesta reviste interés público por cuanto amplía la disponibilidad de tierras fiscales municipales, sin generar obligaciones económicas ni compromisos jurídicos que limiten la libre administración del bien. La extensión del inmueble permite proyectar su eventual afectación a fines institucionales, sociales, comunitarios o ambientales, conforme a las políticas públicas que en la materia defina la administración municipal.

En suma, la aceptación del ofrecimiento implica el cumplimiento formal de los requisitos establecidos por la normativa municipal y nacional, consolidando la incorporación del bien al patrimonio público bajo plena seguridad jurídica.

Por lo expuesto corresponde dictar la norma correspondiente aceptando la donación de dicho inmueble.

Por ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Aceptar la donación efectuada por el señor Marjo Luis De Rege, formalizada mediante escritura pública número 32, autorizada en la ciudad de Viedma el día 17 de mayo de 2021 por la escribana Maria Cecilia Leiva, titular del Registro Notarial N.º 1, a favor de la Municipalidad de Viedma, correspondiente al inmueble identificado como Parcela N.º 09, plano de mensura N.º 1248/18, con una superficie de tres hectáreas (03 ha 00 a 00 ca), ubicado en el ejido subrural de esta ciudad, con nomenclatura catastral 18-1-J-006-09.

**ARTÍCULO 2º:** Incorporar el bien donado al patrimonio municipal en carácter de dominio privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta Orgánica del Municipio de Viedma, debiendo inscribirse a nombre de la Municipalidad de Viedma.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar, cumplido archivar